



SEIJO QVARTO, ANO
DE MIL SETECIENTOS
CIIII

M. S.

En cumplimiento de nuestro encargo de Comisarios de Estatutos,
 para que asistieremos al Sr. Concejidor a la practica de Diligencias
 que por Sr. Cedula de S. M. le estan mandadas para averiguar
 si en D. Antonio Barrea y Fernandez, que pretende ser Breve
 de esta Ciudad, concurren las Calidades de Hidalgo notorio de
 Sangre, y no de Privilegio, y las demas circunstancias precisas pa-
 ra servir este Empleo, conforme al Sr. Privilegio de Estatuto de
 Nobleria concedido a V. F. y evaguar lo demas que contiene
 la misma Sr. Cedula; Lo que podemos exponer segun Resulta
 de la Informacion secreta de seis testigos de la mayor autori-
 dad de este Pueblo, que se ha executado, y a que hemos concurrido
 con su Sr. y de los Instrumentos que hemos visto y Revisado:
 Es, que el D. Antonio es hijo legitimo de D. Diego Barrea
 Criado y Guaman, Natural que fue de esta dha. Ciudad, y de
 D. Ana Marcelina Fernandez de Laguna, que lo es de la villa
 de Noxtalla, Nieto por linea materna de D. Diego Barrea
 y Criado y D. Clara de Guaman, oriundos de esta dha. Ciudad,
 y por la materna de D. Diego Fernandez de Laguna, y D. An-
 drea Sanchez Arno, de dha. Villa; y que asi el Pretendiente

